

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Casado Lendínez, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de entrada en domicilio número 12 de 2008, a instancias del Ayuntamiento de Madrid, contra don Antonio Escudero Heredia y doña Tamara Salazar Salazar, en los que en el día de la fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo autorizar al Ayuntamiento de Madrid a entrar en la caseta de jardinería situada en el Parque de Entrevías, frente al INB "García Morente", ocupada por don Antonio Escudero Heredia y doña Tamara Salazar Salazar, a fin de proceder a la ejecución de la resolución de la directora general de Patrimonio, de 7 de marzo de 2008, que acordó requerir a los citados ocupantes y a otros posibles ocupantes de la mencionada caseta, para que desalojasen la misma en el plazo de un mes, apercibiéndoles de que, en caso contrario, se procedería a ejecutar el desahucio; debiendo limitar su actuación a los estrictos límites que derivan de su objeto y resultan de la presente autorización. Concluida que sea, el órgano administrativo actuante dará cuenta a este Juzgado de su realización y de cuantas incidencias se hubieran producido.

La autorización se concede por un plazo de dos meses desde la fecha de la notificación a la Administración instantánea de la presente resolución, y, transcurrido dicho plazo, la autorización quedará de derecho caducada sin necesidad de declaración expresa de este Juzgado.

Entréguese testimonio de la presente resolución a la Administración instantánea, y notifíquese a los interesados por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndose entrega de los mismos al Ayuntamiento de Madrid para que cuide de su diligenciado, al encontrarse los interesados en ignorado paradero, con expresa indicación de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en un solo efecto mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a notificación.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Cristina Pacheco del Yerro, magistrada-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 21 de los de Madrid.—La magistrada-juez (firmado).

Expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que sirva de notificación a don Antonio Escudero Heredia y a doña Tamara Salazar Salazar, que se encuentran en ignorado paradero.

En Madrid a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.085/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 31 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Arturo Machuca Gini, contra la empresa "Madoca Sistemas de España", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta; por recibida nota con domicilio social que consta en el Registro Mercantil, únase, y siendo el mismo donde se han intentado hasta la fecha las diligencias con la ejecutada, ignorándose su actual paradero, realícense las notificaciones, citaciones o emplazamientos por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Madoca Sistemas de España", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.321/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 3 de los de Madrid.

Hago saber: Que por auto de fecha 8 de octubre de 2009 se ha dictado auto de ejecución número 1.587 de 2008, en el proceso seguido a instancias de don Marcelo Jofre Araya, contra "Mainser Control, Sociedad Limitada", se ha acordado notificar el auto de ejecución, siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de octubre de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de veinte días establecido, así como que se han recibido los acuses de recibo oportunos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Marcelo Jofre Araya, contra "Mainser Control, Sociedad Limitada", por un importe de 2.488,89 euros de principal, más 400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor director de la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", código banco 0030, clave oficina 1143, cuenta 2501/0000/00, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Y, en su caso, requiérase a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que informe a este Juzgado si la parte demandada ha prestado servicios para otra empresa o si ha percibido prestaciones por desempleo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (ar-